



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2015 00475 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo Continuación – Verbal – Rendición Provocada de Cuentas.*
Demandante(s): *Conjunto Residencial Caminos de San Diego 2, P.H.*
Demandado(a): *Betulia Bernal González.*

Revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que la parte demandante no dio cumplimiento a lo solicitado en auto calendarado 26 de mayo de 2022 [num. 3, C-2, ejecutivo]; referente al trámite del proceso ejecutivo dentro del asunto de la referencia; por tanto, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Alléguese la demanda ejecutiva conforme las estrictas previsiones del canon 82 *ibídem*.
2. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6b4aaaa2be20374a55e715c7c8483db12cf3c2cf829ebea560e927b5884304**

Documento generado en 28/07/2022 04:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>